



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 536-2019-AMPI

ICA, 06 SET. 2019

Visto: El Informe N° 1147-2019-SGRR.HH-GA-MPI, Informe Legal N° 921-2019-CAHF-SGRR-HH-GA-MPI, Resolución de Intendencia N° 64-2019-SUNAFIL/IRE-ICA, Expediente N° 07581-2019-SUNAFIL y el Informe Legal N° 153-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Informe N° 1147-2019-SGRR.HH-GA-MPI, hace de conocimiento al Gerente de Administración el contenido del Expediente N° 07581-2019-SUNAFIL, Superintendencia de Fiscalización Laboral en que comunica el contenido de la Resolución de Intendencia N° 64-2019-SUNAFIL/IRE-ICA, de fecha 05 de julio del 2019, emitida en el expediente sancionador N° 060-2018-SUNAFIL/IRE-SIRE-ICA-SIRE.

Que, de folios 06 se aprecia el Informe Legal N° 921-2019-CAHF-SGRR-HH-GA-MPI, quien informa que corresponde remitir los actuados al Despacho de Alcaldía a efecto de que se emita la correspondiente Resolución Autoritativa al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforma a sus atribuciones y con las prerrogativas procesal que la ley le confiere, proceda a interponer las acciones civiles y penales necesarias contra la Resolución de Intendencia N° 64-2019-SUNAFIL/IRE-ICA.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Público requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 186-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer las acciones civiles y penales, contra la Resolución de Intendencia N° 64-2019-SUNAFIL/IRE-ICA, en resguardo de los intereses del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incursa, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 8442 536 Fecha: 06 SEP 2019
Entidad: SGT.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 536 de Fecha: 06 SEP 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

